



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

PROCESO: PERTENENCIA AGRARIA

PROCEDIMIENTO: VERBAL SUMARIO

RADICACIÓN: 151314089001-2024-00002-00

DEMANDANTE: MARÍA ALICIA GARCÍA OSTIOS

**DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIPE GARCÍA
Y PERSONAS INDETERMINADAS**

ASUNTO: AUTO REQUIERE CON FINES DE DESISTIMIENTO TÁCITO

En virtud del informe secretarial que antecede, verificado el expediente se observa que el ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se profirió auto admisorio de la demanda de la referencia y como desde entonces ha transcurrido un tiempo prudencial, sin que la parte demandante haya acreditado el cumplimiento de las cargas procesales señaladas en los ordinales segundo y cuarto, relacionadas con la inscripción de la medida cautelar y la publicación de los emplazamientos de acuerdo al art. 108 del C. G. del P., así como la instalación de la respectiva valla en el predio objeto de usucapión, mismas que resultan necesarias para continuar con el trámite procesal, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que, en el término perentorio de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, acredite el cumplimiento de las cargas procesales señalada en los ordinales segundo y cuarto del auto admisorio de la demadna, relacionadas con la inscripción de la medida cautelar y la publicación de los emplazamientos de acuerdo al art. 108 del C. G. del

P., así como la instalación de la respectiva valla en el predio objeto de usucapión, **so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, en los términos del art. 317-1° del C.G.P.**

Vencidos los términos otorgados en precedencia o una vez se acredite el cumplimiento de las cargas procesales, lo que ocurra primero, regrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No.10 de fecha 22 de marzo de 2024 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ca3db65833ddddd411cf1b1594208dea55c8c5a1f67255a4f63a096fb192723**

Documento generado en 21/03/2024 04:46:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>